


| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| DATOS GENERALES | | |
|---|--|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | No Plan Anual de Adquisiciones | 2026 |
| | Consecutivo - Código | 80141607; 90101600; 80111623; 90101700 |
| Tipo de Presupuesto Asignado | Inversión. | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones | DESARROLLO TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO | |
| Código BPIN No. | 202500000040106 | |
| Código DANE | 250037 | |
| 1. DATOS DE LA CONTRATACION | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa) | Marzo 2026 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | Olinda Oñoro Jiménez | |
| Dependencia solicitante: | Subsecretaría de Salud Pública | |
| Tipo de Contrato: | Prestación de Servicios | Otro: N/A |

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en los artículos 2, 49 y 209 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la salud, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, en observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En este sentido, la salud ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un derecho fundamental de aplicación inmediata, particularmente en sentencias como la T-760 de 2008 y la C-313 de 2014, en las cuales se establece que las entidades territoriales deben adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar su goce efectivo, con énfasis en las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo.

En cumplimiento de estos mandatos, y conforme a los principios de planeación y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico adelanta la estructuración del presente proceso con el propósito de sustentar la necesidad de contratar un operador logístico que apoye la ejecución

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

integral de sus actividades misionales.

La Secretaría de Salud Departamental, en el marco de sus competencias, tiene a su cargo la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en el territorio, así como la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Estas funciones se desarrollan a través de sus diferentes dependencias, las cuales cumplen un rol fundamental en la ejecución de acciones colectivas, la vigilancia epidemiológica, la gestión del riesgo y el fortalecimiento institucional en los municipios del departamento.

En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, particularmente en lo relacionado con la asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se ha establecido como meta la atención y fortalecimiento de las capacidades institucionales de los 22 municipios del departamento.


Para el cumplimiento de dicha meta, se han programado actividades estratégicas que incluyen: i) la realización de talleres de capacitación en procesos de aseguramiento dirigido a las Direcciones Locales de Salud, y ii) el desarrollo de mesas de saneamiento de cartera entre las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), orientadas a mejorar la gestión financiera, depuración de cartera y flujo de recursos en el sistema de salud.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, que asigna a los departamentos funciones de dirección, coordinación y asistencia técnica en salud; la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, que fortalecen el Sistema General de Seguridad Social en Salud; y la Ley 1751 de 2015, que consagra la salud como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar intervenciones integrales, oportunas y de calidad.

Así mismo, las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud y sus dependencias se enmarcan en instrumentos de planeación como el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el Plan Territorial de Salud 2024–2027 y el Plan de Acción en Salud – PAS, los cuales orientan la ejecución de intervenciones colectivas, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la vigilancia en salud pública y la articulación intersectorial.

En desarrollo de estas funciones, la Secretaría de Salud, se debe ejecutar de manera permanente actividades tales como jornadas de capacitación, asistencias técnicas, encuentros interinstitucionales, mesas de trabajo, socializaciones normativas, jornadas comunitarias, campañas de promoción y prevención, entre otras, en los diferentes municipios del departamento.

La ejecución de dichas actividades demanda la disposición de una infraestructura logística adecuada que garantice su desarrollo en condiciones de calidad, oportunidad y cobertura, incluyendo, entre otros, espacios físicos, servicios de alimentación, transporte, ayudas audiovisuales, material pedagógico, apoyo operativo y coordinación de eventos.

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

No obstante, la Secretaría de Salud no cuenta con la capacidad operativa suficiente para asumir de manera directa la organización logística integral de todas las actividades programadas, teniendo en cuenta su carácter misional y la magnitud de las intervenciones a desarrollar en el territorio, lo cual hace necesario acudir a la contratación de un operador logístico especializado.

En este contexto, la contratación de un operador logístico integral permite:

-) Garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud.
-) Asegurar condiciones homogéneas de calidad y oportunidad en la realización de los eventos en todo el territorio departamental.
-) Optimizar los recursos públicos mediante economías de escala.
-) Facilitar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades.
-) Disminuir riesgos asociados a la dispersión de procesos contractuales y a posibles incumplimientos.

De igual manera, el Consejo de Estado ha reiterado que la actividad contractual debe responder a necesidades reales, debidamente soportadas en estudios previos y en procesos de planeación adecuados, lo cual resulta plenamente aplicable a la contratación de servicios logísticos requeridos para la ejecución de programas y proyectos del sector salud.


Adicionalmente, la naturaleza transversal de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud —que involucran componentes de vigilancia epidemiológica, promoción y mantenimiento de la salud, fortalecimiento del talento humano, red de laboratorios, gestión del riesgo, asistencia técnica a las entidades territoriales en los procesos de aseguramiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y articulación institucional— exige contar con un operador logístico que permita integrar de manera eficiente los distintos requerimientos técnicos, administrativos y territoriales.

En consecuencia, la contratación de un operador logístico se constituye en una necesidad institucional orientada a garantizar la ejecución oportuna, continua y eficiente de las actividades previstas en los instrumentos de planeación del sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas, al fortalecimiento de la gestión en salud pública y a la materialización efectiva del derecho fundamental a la salud de la población del departamento del Atlántico.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES, A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN, DESARROLLO DE CAPACIDADES,

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

ASISTENCIA TÉCNICA Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD”.

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas de los servicios logísticos requeridos por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico se encuentran definidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso, y será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

3.3 CLASIFICACION UNSPSC


El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|------|----------------------|---|
| 1 | 80141607 | Gestión de eventos |
| 2 | 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 3 | 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 4 | 90101700 | Servicios de cafetería |


4. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante el presente proceso se requiere la contratación de un operador logístico integral que apoye a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, especialmente a la Subsecretaría de Salud Pública, en la planeación, organización y ejecución de las diferentes actividades, eventos y estrategias que deban desarrollarse en el marco de sus competencias. En cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Salud debe adelantar jornadas, capacitaciones, asistencias técnicas, campañas, encuentros interinstitucionales y demás acciones, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y gestión del riesgo, de conformidad con los lineamientos nacionales y territoriales.

A través de este servicio se busca facilitar la participación de la ciudadanía y garantizar la cobertura en los diferentes sectores de la población. En ese sentido, el cumplimiento del objeto contractual se ejecutará mediante la realización de los eventos que se relacionan a continuación:

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| ítem | Descripción | Cantidad |
|------|--|----------|
| 1 | Alquiler de Salón para evento para 150 personas (deberá contar con sillas y mesas para los asistentes, se deberá suministrar estación de café, agua y aromáticas durante el evento). | 1 |
| 2 | Alquiler de Salón para evento para 100 personas deberá contar con sillas y mesas para los asistentes, se deberá suministrar estación de café, agua y aromáticas durante el evento). | 1 |
| 3 | Alquiler de Salón para evento para 80 personas deberá contar con sillas y mesas para los asistentes, se deberá suministrar estación de café, agua y aromáticas durante el evento). | 1 |
| 4 | Alquiler de Salón para evento para 60 personas deberá contar con sillas y mesas para los asistentes, se deberá suministrar estación de café, agua y aromáticas durante el evento). | 1 |
| 5 | Alquiler de Salón para evento para 50 personas deberá contar con sillas y mesas para los asistentes, se deberá suministrar estación de café, agua y aromáticas durante el evento). | 1 |
| 6 | Alquiler de Video beams de 2000 lumens | 1 |
| 7 | Alquiler computador portátil | 1 |
| 8 | Alquiler de Sonido sencillo de 3.000watts compuesto mínimo por – consola digital – kit de micrófonos inalámbricos (mínimo 2) – kit de cables-técnico | 1 |
| 9 | Personal de apoyo logístico /día | 1 |
| 10 | Refrigerios mañana: Un Líquido: jugo de fruta natural de mínimo 180 C.C. = 6 onzas- Un carbohidrato: Galletas, Empanadas, Patacones, pan, buñuelo, arepa, bollo de mazorca, pudín, pastelito, dedito etc. de mínimo 80 gr · Proteína: queso, butifarra, mortadela de pollo o jamón etc. de mínimo 60 gr Adicionalmente se deberá entregar servilleta. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN. | 1 |
| 11 | Refrigerios tarde: Un Líquido: jugo de fruta natural de mínimo 180 C.C. = 6 onzas- Un carbohidrato: Galletas, Empanadas, Patacones, pan, buñuelo, arepa, bollo de mazorca, pudín, pastelito, dedito etc. de mínimo 80 gr · Proteína: queso, butifarra, mortadela de pollo o jamón etc. de mínimo 60 gr Adicionalmente se deberá entregar servilleta. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN. | 1 |
| 12 | Almuerzos: Descripción Peso Mínimo: Arroz Blanco o con fideo u Otros 150 Grs Proteína: Carnes (Res, Pescado, pollo) 125 grs Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros 80 grs Ensalada 80 grs Jugo o gaseosa 12 Onzas El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, DESAYUNO, ALMUERZO, CENA E HIDRATACIÓN. | 1 |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | | |
|----|---|---|
| 13 | bolígrafos: Bolígrafo sistema retráctil. Mina tipo Jumbo. (Bolígrafo/Esfero) Variedad de colores según disponibilidad. Marcado a una tinta a una cara | 1 |
| 14 | libretas: (Libreta funcional con portada y contraportada en el PP de color, resistente y flexible. Contiene 80 hojas interiores de papel de 70 g/m ² , ideales para escritura diaria. Su encuadernación con espiral suave permite un fácil manejo y apertura plana, perfecta para uso escolar, universitario o de oficina.) Variedad de colores según disponibilidad. Marcado a una tinta a una cara | 1 |
| 15 | pendones tipo araña de lona medidas 80X190 cm con araña incluida | 1 |
| 16 | termos: (Botella deportiva de plástico con diseño ergonómico que facilita el agarre. Tapa de rosca con boquilla abatible para un uso práctico y cómodo. Ideal para mantenerse hidratado durante la actividad física o el día a día. Capacidad: 900 ml / 30 Oz.) colores institucionales o logo de la gobernación del Atlántico | 1 |
| 17 | kit recién nacido: (1 paquete de pañitos húmedos, 1 paquete de pañales x20 y 1 crema antipañalitis con guía del esquema de vacunación) | 1 |
| 18 | certificados de asistencia- Según modelo entregado. | 1 |

NOTA 1: Los ítems anteriormente referidos, serán solicitados conforme se vayan presentando las necesidades del Departamento y donde lo disponga la supervisión del contrato.

Además, El Contratista proporcionará los medios de entrega de los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud, incluyendo el personal idóneo para apoyar las actividades de carácter logístico que se requieran.


NOTA 2: Debe entenderse que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

LOS REFRIGERIOS Y COMIDA DEBE CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ALIMENTOS:

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, almuerzo e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Entregar los refrigerios, almuerzo e hidratación que le solicite la supervisión del contrato, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por la misma, en empaques y contenedores (cavas con hielo, bandejas o canastillas), que garanticen la adecuada conservación de los alimentos y el suministro de las raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


2. Llevar un control de entregas de los refrigerios, almuerzo e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor del contrato.
3. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.
4. El supervisor puede hacer vigilancia y control de la ejecución del contrato en cualquier momento.
5. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego de condiciones y las demás condiciones del contrato.

Para todo tipo de insumos publicitarios y/o impresos deberá respetar el manual de identidad visual del departamento del Atlántico.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del


| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Las cantidades requeridas serán las establecidas en cada ítem para cada caso concreto. EL CONTRATISTA incluirá en el servicio la entrega de los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Dotar al personal de los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.


5.2 ESPECÍFICAS

1. Cumplir las obligaciones señaladas en el Pliego de condiciones y en la minuta de Aceptación de la Oferta.
2. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento del Atlántico para la efectiva prestación del servicio contratado.
3. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el supervisor del contrato el cual deberá contar con las facultades necesarias para organizar la logística de las jornadas y resolver los asuntos propios de la ejecución del objeto contractual.
4. EL CONTRATISTA debe contar con personal idóneo, calificado, debidamente capacitado,

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

y directamente empleado por el para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. También deberá presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato

5. Prestar el servicio de entrega de las raciones, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, proporcionado a través de personal calificado, aplicando medidas de bioseguridad y en empaques adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias.
6. Entregar los elementos solicitados ajustados a las condiciones requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo al arte institucional entregado por este, así como los detalles de medidas, colores y disposición de los mismos en las prendas de vestir y demás accesorios que sean solicitados.
7. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en el período sobre la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos.
8. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada.
9. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará todos y cada uno de los elementos requeridos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.
10. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.
11. Entregar los elementos solicitados por parte del supervisor del contrato o quien este designe, en el lugar y en la fecha y hora indicada, diligenciar acta de entrega en todo caso que evidencie día, evento y detalle de los elementos entregados.
12. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con todas las medidas, reglamentos, lineamientos y normatividad general y específica en materia sanitaria y de bioseguridad aplicable a las actividades a desarrollar.
14. El contratista se obliga a entregar las durante la ejecución del contrato y previa solicitud del supervisor del mismo, el suministro de los alimentos y bebidas de conformidad con las **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO Y MERIENDA REFORZADA** establecidas en el **ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES**

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

ESPECIFICAS del estudio previo.

6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes.
4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL


El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía del mismo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada.

La ley 1150 de 2007 en el artículo 2o. establece: “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: // 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

11. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.


Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos quienes las presentaron.

13. LIMITACIÓN A MIPYME

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

El presente proceso podrá limitarse a MIPYMES, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

14.1 VALOR ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$ 659.515.000,00)** incluyendo IVA y todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

EL DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

14.2 RUBRO PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

14.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Atlántico realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA los valores correspondientes mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.


EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

15.1 JUSTIFICACION

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

15.2 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado y proyección estimada por la dependencia solicitante, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN


La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el proceso.

16.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

16.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.


17. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:


A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
2. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.


En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.


NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

18. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

19. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.


20. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

- A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

22. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales, acorde con la Ley 962 de 2005, por lo que deberán aportar dicho certificado.

23. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, conforme la ley 1238 de 2008, por lo que deberán aportar dicho certificado.

24. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL


El representante legal de la persona jurídica individual y los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso, no podrán tener antecedentes judiciales, por lo que deberán aportar dicho certificado.

25. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO, conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro. El proponente deberá aportar dicho certificado.

26. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

27. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018, y con el fin de verificar la existencia de antecedentes de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores emitido por la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como inhabilitado por delitos sexuales, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.


28. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.2 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

28.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual deberá acreditarse en un máximo de Dos (2) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:


Deberá corresponder a contratos cuyo objeto, alcance o actividades incluya de manera expresa y comprobable PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y/O DESARROLLO Y/O ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, celebrados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante, con fecha posterior a la terminación del contrato, y/o acta de terminación o recibido, y/o acta de liquidación.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia deberá ser iguales o superiores al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá cuenta la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes. Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”

Así mismo, cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluya en el Anexo de experiencia.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) primeros contratos que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:


- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

Prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS. NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. En este caso deberán presentar el documento válido con el cual acrediten tal condición.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.


El DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados, hasta el tercer nivel, en al menos dos (2) de los siguientes códigos:

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|------|----------------------|---|
| 1 | 80141607 | Gestión de eventos |
| 2 | 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 3 | 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 4 | 90101700 | Servicios de cafetería |

El DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Formato N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

NOTA: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato.


El valor de cada contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

28.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.2. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

28.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, acompañados de la respectiva copia del contrato, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.


29. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera reportada en el registro de cada proponente en el RUP para el año 2025.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

| Indicador | Índice requerido | Criterio diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional | FORMULA OFERENTE PLURAL |
|--|----------------------|---|--|
| Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) | Mayor o igual a 3.0 | Mayor o igual a 2.5 | $L = \left(\frac{ACn \times \%n}{PCn \times \%n} \right)$ |
| Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100 | Menor o igual a 0,50 | Menor o igual a 0,60 | $E = (PTn \times \%n)$ |

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | | | |
|--|-------------------|-------------------|---|
| | | | $\div (ATn \times \%n)$ |
| Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Mayor o igual a 5 | Mayor o igual a 4 | $CI = (UOn \times \%n) \div (GIn \times \%n)$ |
| Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) | 30% del P.O | 20% del P.O | $CTPP = \sum_{i=1}^n [(ACi - PCi) \times \%Partij]$ |

Nota 1. En caso de que el Proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera se determinará mediante la ponderación de los componentes financieros individuales de cada uno de sus integrantes, aplicando a cada componente el porcentaje de participación establecido en la propuesta. Los resultados de dicha ponderación se sumarán para obtener el valor consolidado del indicador financiero de la estructura plural; salvo para el Capital de Trabajo que se realizará la sumatoria de las partidas de cada miembro de la estructura plural como valor absoluto, conforme a la fórmula indicada para oferentes plurales en la tabla anterior.

Donde:


- ACn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- GIn = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente sea igual a cero (0.00) caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Criterio diferencial para MIPYMES, | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| Indicador | Índice requerido | emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional | FORMULA OFERENTE PLURAL |
|---|----------------------|--|--|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100 | Mayor o igual a 0,05 | Mayor o igual a 0,03 | $RP = \frac{(UOn \times \%n)}{(Pn \times \%n)}$ |
| Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100 | Mayor o igual a 0,03 | Mayor o igual a 0,01 | $RA = \frac{(UOn \times \%n)}{(ATn \times \%n)}$ |

Nota 1: En caso de que el Proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera se determinará mediante la ponderación de los componentes financieros individuales de cada uno de sus integrantes, aplicando a cada componente el porcentaje de participación establecido en la propuesta. Los resultados de dicha ponderación se sumarán para obtener el valor consolidado del indicador financiero de la estructura plural, conforme a la fórmula indicada para oferentes plurales en la tabla anterior.

Dónde:

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.


Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|----------------|
| PRECIO DE LA OFERTA | 54,5 |
| PLAN DE CONTINGENCIA, CONTINUIDAD Y MITIGACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES PARA SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO | 25 |
| PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL | 20 |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 |
| MIPYME | 0,25 |
| TOTAL | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

29.1 PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.


Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cincuenta y cuatro coma cinco (54,5) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA


Se otorgarán máximo 54,5 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media Geométrica con presupuesto oficial (MG1) del valor de la oferta económica para cada uno de las propuestas admisibles, los cuales deben sujetarse al monto máximo presupuesto asignado.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| Número de propuestas (n) [número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces] |
|-----------------------------------|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = (N+1) \sqrt[N]{P1 * P2 * P3 * \dots * P * P}$$

En donde:

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial del proceso.

N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así: Se les asignarán 54,5 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = P / G1 * 54,5$$


A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = G1 / Pi * 54,5 \text{ Donde,}$$

Ppr = Puntaje por Precio Total.

EL DEPARTAMENTO verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.


Nota 1: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo Anexo No. 4 (Ofrecimiento Económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

29.2 PLAN DE CONTINGENCIA, CONTINUIDAD Y MITIGACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES PARA SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO

El proponente deberá presentar una propuesta metodológica autónoma, detallada y ejecutable, orientada a neutralizar, mitigar y resolver de manera inmediata cualquier imprevisto de tipo técnico, logístico, climático, operativo o de fuerza mayor que ponga en riesgo la ejecución de los eventos, capacitaciones o actividades institucionales programadas por la Entidad.


El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el plan de contingencia, continuidad y mitigación de riesgos operacionales propuesto. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir como mínimo los siguientes componentes:

| No. | COMPONENTE | PUNTOS |
|-----|---|--------|
| 1 | Matriz de Riesgos Operativos y Acciones de Continuidad. El proponente deberá diligenciar y profundizar una matriz de riesgos que aborde, como mínimo, los siguientes escenarios transversales a la logística institucional: 1) Cadena de Suministros y Alimentos, 2) Cadena de Suministros y Alimentos, 3) Movilidad y Convocatoria, 4) Gestión del Recinto. La matriz debe analizar los siguientes aspectos: componente operativo, riesgo técnico y/o logístico, impacto en el evento y protocolo de mitigación. | 4 |
| 2 | Protocolo de Respuesta ante Emergencias y Primeros Auxilios. El plan debe incorporar un flujograma y una descripción narrativa del protocolo de actuación ante incidentes de salud o accidentes de los asistentes durante el desarrollo de una actividad. El protocolo debe contener como mínimo: introducción, roles y responsabilidades, flujo secuencial de actuación, anexos. | 4 |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| No. | COMPONENTE | PUNTOS |
|-----|--|-----------|
| 3 | Canales de Comunicación Redundantes de Operación. El proponente detallará la tecnología y los procesos que implementará para mantener la comunicación interna y externa sin depender exclusivamente de redes celulares comerciales estándar que puedan saturarse. | 3 |
| 4 | Procedimiento para la activación de energía de respaldo (falla eléctrica). Se debe implementar un procedimiento documentado que permita evitar el caos y las demoras cuando se corta la luz en pleno evento. Define quién actúa y en qué orden para que el evento no se detenga. | 2 |
| 5 | Procedimiento para el control de calidad, inocuidad y reemplazo de catering (alimentos). Se debe implementar un procedimiento que garantice la trazabilidad sanitaria y la solución inmediata ante faltantes o mal estado de la comida comercial. | 2 |
| 6 | Procedimiento para la reacción ante la inasistencia de conferencistas o talleristas clave. Se deberá elaborar el respectivo procedimiento para eventos de capacitación, asistencia técnica o rendición de cuentas donde el éxito depende de los expositores. | 2 |
| 7 | Procedimiento de control de documentos. Se debe implementar un procedimiento documentado que permita darle manejo a los documentos de la implementación del plan de calidad. | 1,5 |
| 8 | Procedimiento de prestación del servicio. Se deberá elaborar el respectivo procedimiento documentado en el cual se describe la forma de cómo se llevará a cabo la organización y control de las actividades. | 1,5 |
| 9 | Procedimiento de identificación y trazabilidad. Se deberá elaborar el respectivo procedimiento documentado en el cual se establezca la forma como se identificará el servicio y se garantice la trazabilidad. | 1,5 |
| 10 | Procedimiento producto y/o servicio no conforme. Se debe implementar un procedimiento documentado que permita darle manejo a los productos y/o servicios no conformes con los requerimientos de los clientes. | 1,5 |
| 11 | Procedimiento para acciones de mejora. Se deberá elaborar un procedimiento documentado que indique claramente la forma como se abordarán las acciones de mejora que permitan corregir, prevenir y mejorar la prestación del servicio durante la ejecución del proyecto bajo el enfoque del plan de calidad. | 1,5 |
| 12 | Anexos recomendados. Se deberán enunciar en el documento los anexos requeridos para el diseños y desarrollo del plan. | 0,5 |
| | TOTAL | 25 |

Adicionalmente, el proponente deberá presenta una carta donde se comprometa a instaurar el plan de contingencia, continuidad y mitigación de riesgos operacionales para servicios de apoyo logístico del proyecto, con un profesional del área de la ingeniería o la administración con título de postgrado en el área Logística, con el cual se realizará el seguimiento y control durante la etapa de ejecución del proyecto.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

Nota: La elaboración de cada uno de los procedimientos documentados se realizará de conformidad con lo descrito en la Guía Técnica Colombiana GTC ISO 10013 directrices para la documentación del sistema de gestión de calidad.

29.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (MAXIMO 20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos


| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.


Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|-----|---|--|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:


- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Compromiso | Puntaje |
|---|--------------------|
| Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato | Veinte (20) puntos |
| Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato | Diez (10) puntos |
| Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato | Cinco (5) puntos |

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.


Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

29.4 PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

29.5 PUNTAJE POR MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

29.6 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 (MÁXIMO MENOS 2 PUNTOS)

Para efectos de calificación **EL DEPARTAMENTO** verificará en el **RUP** de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.


Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

31. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. -Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje,

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.


Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta formación, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;


10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. rotándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para acreditar la calidad de joven egresado del sistema de protección del ICBF, el proponente deberá aportar certificado expedido por el ICBF, suscrita por el funcionario con la competencia legal, mientras se cumple con la creación del Registro Nacional de jóvenes

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

egresados del sistema de protección del ICBF, establecido en el artículo 13 de la Ley 2479 de 2025, cuyo plazo son 18 meses.

14. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:


- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.


31. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

31.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

32. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal cubierta | valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (SI/NO) | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO) |
|-------------------|-----------|--------------------------|--|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | | | | |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | SI |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | N/A | NO | SI |
| | Salvador | | | | |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | | | | |
|------------------------------------|----|-----|----|----|
| Comunidad Andina de Naciones – CAN | SI | N/A | NO | SI |
|------------------------------------|----|-----|----|----|

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

33. GARANTÍAS


33.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|------------------------|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/beneficiario | Departamento del Atlántico identificada con NIT 890.102.006-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

33.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

33.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | | | | | | | | |
|--|--|----------------------------|-----------------|-----------------|--|---|----------------------------|--|---|---------------------------|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | | | | | | | | |
| Asegurado/beneficiario | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 | | | | | | | | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más | 10% del valor del contrato | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato |
| | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | |
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más | 10% del valor del contrato | | | | | | | | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato | | | | | | | | |


| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| Característica | Condición | | |
|---|--|---|----------------------------|
| | Calidad del servicio | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más | 10% del valor del contrato |
| Tomador | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 | | |

33.2.2 Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|----------------|--|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 |
| Tomador |) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | |
|---|---|
| | <p>referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>) Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> |
| Valor | 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1. |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <p>) Número y año del contrato</p> <p>) Objeto del contrato</p> <p>) Firma del representante legal del contratista</p> <p>) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p> |



20260527004SP

OLINDA OÑORO JIMENEZ
Subsecretaria de Salud Publica
Departamento del Atlántico

| | NOMBRE Y CARGO | DEPENDENCIA |
|---------------------------------|--|--|
| Proyección y Revisión Jurídica: | Valeria Velasquez / Contratista | Subsecretaría de Desarrollo Administrativo |
| Proyección y Revisión Técnica: | Alejandro Carreño / Freddy García / Nelly Bolaños / María Patricia Arias / Carmen Avendaño / Sixta Peñaloza / Carlos Carmona / Viviana Rodríguez / María Menco. Profesionales universitarios / líderes de programa | Subsecretaría de Salud Pública |
| Aprobó: | Daniel Gallardo / Asesor | Subsecretaría de Salud Pública |

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  SECRETARIA GENERAL | FORMATO DE ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | VERSION | 002 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |